

G.D.A. C/ N.M. S/ VIOLENCIA

PUMA: IH-00016-JP-2026

Villa Regina, 2 de febrero de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 30/01/2026.-

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 60 días las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 30 de Enero de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta a la Sra. M.N. por el perímetro de 50 mts de distancia la persona del denunciante Sr. D.Á.G. y/o a la persona de L.J. y/o su hijo y/o al domicilio de B.L.C.-d.c.c.-3.c. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

En virtud de que ambas partes habitan en un mismo terreno, se dispone morigerar la prohibición de acercamiento exclusivamente a los fines de permitir el ingreso de la denunciada a su domicilio, manteniéndose la misma para los demás lugares y debiendo evitar el contacto y/o la invación al espacio personal del Sr. D.Á.G. y/o a la persona de L.J. y/o su hijo.-

Hágase saber al denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta a la Sra. M.N. debiendo prestar colaboración con el Sr. D.Á.G. y/o a la persona de L.J. en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciuese por secretaría.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por

ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 30/01/2026.-

Líbrense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA.-